

Asunto: RV: RV: Aportes a Comisión Interpoderes COLEGIO PUBLICO ABOGADOS TRELEW

De: "Guillermo Cosentino" <gcosentino@juschubut.gov.ar>

Fecha: 10/9/2019 10:08

A: "Francisco Peucelle" <fpeucelle@juschubut.gov.ar>

Este es el aporte del Colegio de abogados de Trelew también hay que agregarlo



Dr. Guillermo R. Cosentino

Secretario de Planificación y Gestión



Secretaría de Planificación y Gestión.

Superior Tribunal de Justicia.

Provincia del Chubut.

De: mirta antonena [mailto:mirtanto@hotmail.com]

Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 15:45

Para: gcosentino@juschubut.gov.ar; Mirta Haydee Antonena

Asunto: Fwd: RV: Aportes a Comisión Interpoderes COLEGIO PUBLICO ABOGADOS TRELEW

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: mirta antonena <mirtanto@hotmail.com>

Fecha: 10 de julio de 2019, 1:49:51 p. m. GMT-3

Para: "crpc@juschubut.gov.ar" <crpc@juschubut.gov.ar>

Asunto: RV: Aportes a Comisión Interpoderes COLEGIO PUBLICO ABOGADOS TRELEW

Trelew, 10 de julio de 2019

A la Comisión De Reforma Procesal Civil y Comercial

de Familia, Laboral y Contencioso Administrativo

S / D

De nuestra consideración:

Ponemos en su conocimiento, que el Colegio Público de Abogados de Trelew, creó la Comisión de Revisión del Ante Proyecto de Código General de Procesos a fin de realizar un análisis del documento mencionado, en esa tesitura mencionaremos algunas normas que son de necesario debate pues afectan en grado sumo la labor del abogado, entre ellas:

- Con muchas preocupación se observan las sanciones reguladas en el Código General de Procesos aplicables a los abogados (Capítulo X, artículos 63, 68, 78 responsabilidad solidaria del abogado, 79, 81, 93, 104, 105, 499 exención de costas, 556, 564, entre otras), toda vez que la discrecionalidad en las sanciones dificulta las tareas cotidianas en el proceso y se arroga facultades del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados.

- En los artículos 262 y 263 observamos como excesiva la atribución a los jueces para calificar la adecuada representación por los letrados como la facultad para removerlos, razón por la que se propone la derogación de los citados artículos, al igual que de cualquier otra norma que desvirtúe el irremplazable rol que cumplen los abogados en el proceso judicial.
- La responsabilidad solidaria prevista en el art. 639 del Proyecto de Código General de Procesos se aprecia contraproducente a los fines perseguidos por la norma, debiendo estipularse la aplicación de sanciones conminatorias, instituto más adecuado a la obtención del cumplimiento de las sentencias.
- En relación a los plazos procesales, vemos que no están previstos los plazos máximos del proceso.
- El Proyecto de Código General de Procesos deberá tener en consideración los tiempos del proceso (artículo 135), teniendo presente que existen momentos decisivos en los cuales las partes no intervienen y por ello no es necesario que se encuentren en espera. Asimismo debe tenerse presente para la organización de las audiencias la posible superposición de audiencias para los abogados, en ese marco, sería conveniente se prevea tener especialmente en cuenta la disponibilidad en cada caso de los letrados, atendiendo tanto a la extensión de las audiencias como a su intervención letrada en otros procesos en trámite.
- Observamos que el CPG no contempla el recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme Ley V N° 3, artículo 32 (ley de organización de justicia), siguiendo la inteligencia del Código actual habría que remitir al 467 siguiente.
- Preocupa las facultades decisorias de la Oficina Judicial en la dirección del proceso, toda vez que pudiera tomar disposiciones inherentes o exclusivas a un magistrado, sin ser juez natural, ni reunir conocimientos de derecho.
-

Atento el cumplimiento del plazo de prórroga ordenado por vuestra Comisión, remitimos estas apreciaciones que nuestra comisión ha elaborado y llevamos a su conocimiento, que habiéndose requerido por parte de algunos de nuestros colegiados una Asamblea Extraordinaria, a los mismos fines, la misma será convocada y finalizada acompañaremos los aportes que de ella surjan.

En virtud de ello y previa la continuidad del trámite de aprobación del anteproyecto solicitamos a esa comisión se abra un espacio de debate entre aquellos actores que componen la justicia a fin de evitar el malestar de los operadores de Derecho y destinatarios de este proyecto.

De esta forma se podrán crear las bases para que el proyecto nazca en forma consensuada y mancomunada, lo cual asegurara la concreción perseguida por el mentado Proyecto.